

A LA:		En Soles	
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGOS	:	Universidades Públicas	
CATEGORÍA			
PRESUPUESTARIA	0066	: Formación Universitaria de	
		Pregrado	
PRODUCTO	3000784	: Docentes con Adecuadas	
		Competencias	
ACTIVIDAD	5005857	: Ejercicio de la Docencia	
		Universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			34 343 508,00
			=====
TOTAL EGRESOS			34 343 508,00
			=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo y los montos de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas por pliego y unidad ejecutora, se detallan en el Anexo "Transferencia para financiar la implementación de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30220, Ley Universitaria, conforme al monto, criterios y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 032-2021-EF", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

1947912-3

EDUCACION

Aprueban la Norma Técnica "Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 176-2021-MINEDU

Lima, 27 de abril de 2021

VISTOS, el Expediente N° MPV2020-EXT-0131761, los informes N° 00060-2020-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED, N° 00066-2020-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED y N° 00032-2021-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED, de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada; los Oficios N° 00198-2020-MINEDU/VMGI-DIGEGED y N° 00084-2021-MINEDU/VMGI-DIGEGED, de la Dirección General de Gestión Descentralizada; el Informe N° 01638-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N° 00827-2020-MINEDU/SPE-OPEP, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; los Informes N° 01391-2020-MINEDU/SG-OGAJ, y N° 00519-2021-MINEDU/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 63 de la Ley N° 28044, establece que la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible. Se ejecuta en un marco de respeto a la autonomía pedagógica y de gestión que favorezca la acción educativa. El Estado, a través del Ministerio de Educación, es responsable de preservar la unidad de este sistema;

Que, el artículo 65 de la precitada Ley, señala que las instancias de gestión educativa descentralizada son: la institución educativa, la Unidad de Gestión Educativa Local, la Dirección Regional de Educación y el Ministerio de Educación;

Que, el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED y modificatorias, señala entre otros aspectos que la Unidad de Gestión Educativa Local es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico – Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo;

Que, asimismo, el artículo 146 del citado Reglamento, establece que la Dirección Regional de Educación es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecidos por el Ministerio de Educación; adicionalmente, evalúa los resultados de la gestión educativa para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo establecidos por el Ministerio de Educación en ejercicio de su rectoría;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM,

modificado por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N° 064-2021-PCM, tienen como objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, de acuerdo al numeral 42.1 del artículo 42 de los Lineamientos de Organización del Estado, la Secretaría de Gestión Pública emite opinión técnica previa a fin de validar técnicamente los proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la referida norma, establece que, excepcionalmente, las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, cuando sustenten la necesidad, pueden contar con un Manual de Operaciones – MOP, el cual incluye a las Unidades de Gestión Educativa Local bajo su ámbito; asimismo, dispone que el Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial, aprueba los criterios de organización de las Unidades de Gestión Educativa Local, conforme a la normativa de la materia y lo dispuesto en los citados Lineamientos;

Que, el artículo 28 de la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU y modificatorias, dispone que todo proyecto de documento normativo del Ministerio de Educación, referido a roles, responsabilidades o tareas asignadas a las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, cuenten con la opinión previa favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada, conforme a sus atribuciones;

Que, a través de los Oficios N° 00198-2020-MINEDU/VMGI-DIGEGED y N° 00084-2021-MINEDU/VMGI-DIGEGED, la Dirección General de Gestión Descentralizada, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, los Informes N° 00060-2020-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED, N° 00066-2020-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED y N° 00032-2021-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED, elaborados por la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada, a través de los cuales sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)", la misma que tiene como objetivo establecer orientaciones y criterios para el diseño organizacional y funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local, a fin que contribuyan a la generación de modelos organizacionales modernos y orientados a resultados;

Que, con Oficio N° D000855-2020-PCM-SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite al Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, el Informe N° D000181-2020-PCM-SSAP, elaborado por la Subsecretaría de Administración Pública, por el cual emite opinión técnica previa favorable a la propuesta de Norma Técnica, conforme a lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y 064-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica "Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)"; la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar el artículo 28 de la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU.

Artículo 3.- La Dirección General de Gestión Descentralizada comunica mediante oficio a las Direcciones Regionales de Educación, o la que hagan sus veces y a las Unidades de Gestión Educativa Local, las orientaciones complementarias necesarias que coadyuven al proceso de elaboración del diseño organizacional y funcionamiento de dichas instancias de gestión educativa descentralizada, en el marco de lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que todo proyecto de documento normativo del Ministerio de Educación, referido a roles, responsabilidades o tareas asignadas a las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, cuenten con la opinión previa favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada del Ministerio de Educación, conforme a sus atribuciones.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

1947794-1

INTERIOR

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0296-2021-IN

Lima, 27 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza Asesor II del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al profesional que asuma el mencionado cargo de confianza;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor RAUL HEBERT MANYARI CASTELLARES en el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

1947728-1